

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
 F:2228 JAV/jsb 01.07.96.



CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

Nº 710

SANTIAGO, 16 JUL 1996

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 17 JUL 1996
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
2520		

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL: MATER", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 23 de noviembre de 1994 y 19 de junio de 1996, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Andrés Rubio Flores.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MARIA SOLEDAD ALVAR VALENZUELA
 Ministro de Justicia

TOMADO RAZON
 Por orden del Contralor General de la República

25 JUL 1996

26 JUL 1996

Sub - CONTRALOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



14 AGO. 2003
 JARNE CAMPOS SANHUEZA
 OFICIAL DE PARTES



INSERCIÓN DE ACTA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de enero del año dos mil quince, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: Doña **JACQUELINE SOTO MOYA**, chilena, soltera, técnico en comercio exterior, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro guión seis, domiciliada para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia cien piso dieciséis, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER**, celebrada el veintiuno de abril del año dos mil catorce y declara que el acta se encuentra firmada por los señores José Manuel Escala A. Cristián Figueroa A. Gustavo Subercaseaus P. José Ignacio Amenabar M., José Santiago Arellano M., Eduardo Sabbach y Rafael Laguillo C., cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION DE DIRECTORIO CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER. En Santiago, veintiuno de Abril de dos mil catorce siendo las diecinueve cero cero horas, en el domicilio de Clínica Las Condes, Lo Fontecilla número cuatrocientos setenta y uno, Las Condes, se lleva a efecto sesión de Directorio de la Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal MATER, bajo la Presidencia de don José Manuel Escala A. y con la asistencia en sala de los Directores don José Ignacio Amenábar M., don José Santiago Arellano M., don Cristián Figueroa V., don Eduardo Sabbach P., y don Gustavo Subercaseaux P. Asiste especialmente invitado el Gerente



General don Rafael Laguillo C., quien actuó como secretario, y la Gerente Interina, doña Hilda Corbalan D. Excusaron su asistencia los Directores don Gastón Escala A., don José Manuel Poblete J. y doña Paulina Salas Del C. **I.-ACTA ANTERIOR:** El Directorio, por la unanimidad de los presente aprueba el acta de la sesión anterior, luego de lo cual es firmada por los Directores asistentes. **II.-BIENVENIDA AL NUEVO GERENTE:** El Presidente expone que, luego de entrevistar a varios candidatos el Directorio acordó designar como nuevo Gerente General a don Rafael Laguillo Candau, quien asumió su cargo el día catorce de Abril del presente y siendo esta la primera sesión de Directorio a la que asiste, se le da la bienvenida. Don Rafael, agradece la designación y confianza depositada en el por el Directorio: **III.-BIENVENIDA AL NUEVO DIRECTOR:** El Presidente aprovecha también la oportunidad para dar la bienvenida al nuevo Director don Eduardo Sabbagh P., quien expresa su agradecimiento. **IV.-REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES:** El Presidente hace presente que cómo consecuencia de los cambios en la administración, y para optimizar la operación de la Corporación, se hace necesario otorgar nuevos poderes al Gerente General, para el adecuado desempeño de sus funciones. **Uno.- Poderes Gerente General:** Oído lo expuesto el Directorio acordó, por la unanimidad de los asistentes, que El Gerente General, Don Rafael Laguillo Candau, cédula de identidad para extranjeros número veintiun millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro guión dos, ejercerá la administración inmediata de la Corporación, con las facultades que le otorgan los estatutos, las leyes y reglamentación vigentes. Actuando individualmente podrá, sin que la enumeración sea taxativa, ejercer las siguientes facultades: **A)** Girar, depositar, imponerse de sus movimientos, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques, girar cheques sueltos, retirar dinero de dichas cuentas y en general, ejercer todos lo derechos del cuenta correntista, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar respectivos certificados, y en general, efectuar toda clase de operaciones con moneda nacional o extranjera sin restricción alguna, ejercer en general todos los derechos del titular en las Cuentas Corrientes números uno cinco nueve-uno cero cuatro ocho dos-cero tres, número uno cinco nueve-cero siete seis dos nueve-cero



tres y número cinco seis-seis uno-uno uno cuatro cuatro-dos siete, todas del Banco Chile, y la Cuenta Corriente número dos nueve cero cero cinco nueve cero seis, correspondiente al Banco BCI, hasta por la suma de un millón de pesos chilenos. En caso de que la operación exceda el monto antes indicado, y hasta un monto límite de tres millones de pesos chilenos por cada operación, el Gerente General requerirá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los Directores de la Corporación. En ningún caso podrá el Gerente General realizar cualquiera de las operaciones indicadas en esta letra que individualmente excedan los tres millones de pesos chilenos. **B)** Celebrar, modificar, y terminar todo tipo actos, contratos, convenios y convenciones y adoptar todos los acuerdos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Corporación, hasta por un monto máximo de tres millones de pesos chilenos por operación. **C)** Entregar y retirar de correos, fax, aduana o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales o telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas a la corporación o expendidas por ella, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma para que cumplan este cometido. **D)** Convenir cláusulas penales, estimación de perjuicio y/o multas en favor o en contra de la corporación; acordar y aceptar condiciones u otras modalidades, hasta un monto máximo de tres millones de pesos chilenos por operación. **E)** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Corporación, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicialmente o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que la corporación tenga derecho a recibir a título personal o real; pagar, prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda obligación de la corporación, sea con particulares o por prestación fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales; recibir y entregar, avalar, compensar, comprometer, transigir judicial o extrajudicialmente, cedes y transferir, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la corporación; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Todas las operaciones indicadas en este literal, con un límite máximo de tres millones de pesos chilenos por operación. **F)** Representar a la Corporación, con voz y



voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, organismos privados o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la corporación tenga participación, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas corresponda a la Corporación, así como solicitar, retiro o partición si es una comunidad.

G) Representar a la Corporación y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, en el país o en el extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario, aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, con el objeto de solicitar permisos, inscripciones o los registros que sean necesarios; el mandatario podrá presentar toda clase de solicitud y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas, ya sea obligatorias o no. **H)** Contratar al personal de la Corporación y fijar sus remuneraciones u honorarios, atribuciones, destinos y obligaciones y reclamar su cumplimiento, pudiendo celebrar al efecto contratos de trabajo, individuales o colectivos y convenios colectivos; contratar servicios profesionales o técnicos; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento y finiquitos, aceptar renunciaciones, y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes sociales, del trabajo y previsionales. **I)** Celebrar contratos de mutuo sobre toda clase de bienes; de transporte en todas sus formas; de comisión y corredurías; de transacción, distribución, agencia y representación; celebrar contratos de seguro, con facultad para ceder, endosar, traspasar y cancelar pólizas, acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; cobrar indemnizaciones y percibir su valor; celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles; de arrendamiento de servicios; o de concesión. Todas las



operaciones indicadas en este literal, con un límite máximo de tres millones de pesos chilenos por operación. **J)** Solicitar el registro de la propiedad intelectual o industrial; realizar todos los actos destinados a proteger o renovar estos registros; convenir licencias de explotación o royalties de cualquiera de estas propiedades, en cualquier forma en que se expresen y celebrar toda clase de contratos en relación a ésta. **K)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; en el ámbito judicial, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio en esta materia, tendrá las facultades en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento; esta representación será para ejercer todas las acciones, de cualquier naturaleza, que le correspondan a la corporación y para incurrir ante toda clase de tribunales sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otra clase, en el país o el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la intervención de la Corporación, ya sea como demandante, demandado, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquier otra forma; en virtud de esta representación podrá designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, que así determine. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de un mes, por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionada, y/o identidad de objeto. **Dos.- Poderes Directores:** A continuación, el Presidente del Directorio hace presente que es necesario otorgar nuevos poderes al Presidente, al Vicepresidente y al secretario de la Corporación, para el correcto desempeño de sus funciones. Oído lo expuesto el Directorio acordó, por la unanimidad de los asistentes conferir un poder especial al Presidente Sr. **José Manuel Escala Aguirre** cedula de identidad número seis millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos tres guión siete y al Vicepresidente, Sr. **Cristian Figueroa Vera** cédula de identidad número siete millones noventa y dos mil ochenta y cuatro guión cero y al Secretario Sr. Gustavo Subercaseaux Phillips cédula de identidad número siete millones cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho guión cuatro para que, actuando conjuntamente dos de ellos, o actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro



Director de la Corporación, puedan: **A)** Representar a la Corporación ante todas las entidades financieras, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales o financieras con personas naturales o jurídicas, entidades bancarias o comerciales, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Tesorería General de la República, Superintendencia de Aduanas, de Valores y Seguros, de Bancos, y ante cualquiera otra entidad pública o privada; **B)** Celebrar contratos de crédito, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, y en general con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sean préstamos en forma de crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales y toda clase de otros créditos, suscribiendo todos los documentos necesarios para su perfeccionamiento; **C)** Representar a la Corporación en los Bancos Nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades, darles instrucciones y aún encomendarles comisiones de confianza y comisiones de cobranza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, girar, depositar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello ya sea en moneda nacional o extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques, girar cheques sueltos, retirar dinero de dichas cuentas, y en general, ejercer todos los derechos del cuenta correntista, arrendar y poner término al arrendamiento de Cajas de Seguridad, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los respectivos certificados; abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, declaraciones juradas, endosar documentos de embarque; tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones con moneda nacional o extranjera sin restricción alguna, ejercer en general todos los derechos del titular del cheque, ejercer los mismos derechos respecto de las letras de cambio y pagarés y respecto a cualquier otro título de crédito o efecto de comercio, efectuar depósitos de dinero a la vista o a plazo, retirarlos y cobrarlos; **D)** Girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, suscribir, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, cancelar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier



forma de cheques, letras de cambio, pagarés, valores mobiliarios, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios o efectos de comercio, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Corporación le puedan corresponder en relación con tales documentos; **E)** Permutar, comprar y en general adquirir a cualesquier título, bienes inmuebles. Permutar, comprar, y en general adquirir a cualquier título bienes muebles, corporales e incorporables, acciones, bonos, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, venderlos, enajenarlos a cualquier título, pudiendo gravarlos con prendas, usufructo, servidumbre o de cualquier otra forma; **F)** Recibir en prenda o en hipoteca bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, debentures, y demás cosas corporales e incorporables ya sea en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; aceptar la constitución de warrants, alzarlos y cancelarlos; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude o llegare a adeudarse a la Corporación en el futuro, a cualquier título o por cualquier persona natural o jurídica; incluido el Fisco y las instituciones fiscales o semifiscales, como asimismo las de administración autónoma o instituciones privadas, en dinero, bienes corporales o incorporables, raíces o muebles, valores, etcétera; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **G)** Ceder créditos y aceptar cesiones; **H)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir obreros y empleados y contratar servicios profesionales y científicos y/o técnicos, y ponerles término; **I)** Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga o llegare a tener interés, ante cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo, en carácter de demandante o demandado, o como tercerista, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas y especiales, no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación, el mandatario queda revestido de todas las facultades del mandato judicial prescritas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir



en gestiones de conciliación o de avenimiento, cobrar y percibir, con la expresa declaración que la facultad de transigir comprende tanto la transacción judicial como la extrajudicial; conferir poderes judiciales y revocarlas; **J)** Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes corporales e incorporales, sea muebles o inmuebles; **K)** Celebrar e intervenir en toda clase de contratos, ya sean de compraventa, arrendamiento, seguro, de sociedades, etcétera; nominativos o innominados, pudiendo pactar en ellos todos los elementos respectivos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; **L)** Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otras de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; **M)** Novar obligaciones y en general extinguir obligaciones por cualquier medio que la ley permita; **N)** En general, actuando de la forma ya señalada, podrán realizar cualquier acto o cualquier contrato que se encuentre comprendido dentro del giro fundacional o que sea necesario o conducente a su realización. No obstante lo antes expuesto cualquier acto jurídico cuyo objeto sea vender, enajenar o constituir derechos reales sobre cualquiera de los inmuebles de la Corporación, o constituir la misma en aval o codeudora solidaria, requerirá para su celebración la actuación conjunta del Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero de la Corporación, ya individualizados. En virtud de los nuevos poderes otorgados, el Directorio por la unanimidad de los presentes, acuerda revocar, a contar de esta fecha, todos los poderes otorgados por el Directorio de la Corporación con anterioridad a esta fecha. **V.- RESULTADOS DEL MES:** La Sra. Hilda Corbalan presenta estados de resultados Ingresos-Egresos; -Es importante que se complete el convenio Fonasa; -Hay que revisar política de compras de insumos, especialmente los más caros, como los medios de contraste; La Sra. H. Corbalan presenta el resultado de las atenciones; -Se solicita que el detalle sólo abarque hasta Kinesiología, el resto agruparlo como "otros". **VI.- VARIOS:** Compra equipo Urodinamia: se buscar asesor como la Dra. Gabriela Retamal u otro especialista para escoger adecuadamente. -Revisión funciones Sr. Gustavo Valdes; foco Bingo dos mil catorce , discusión sobre como evolucionara el bingo en años venideros tras la salida del actual equipo gestor y si el modelo en sí se encuentra agotado como tal. -El Sr. Eduardo Sabbagh, propone dejar utilizar placas (películas) y sustituirlas por CDS, donde se admitan.



Compromiso de Gerencia a comprobar su viabilidad. -El Sr. Sabbagh hace ofrecimiento de revisar las bases de licitación para ver cómo evitar que se introduzcan fabricantes de quipos que no cuenten con un buen servicio técnico en el país. -El Directorio hace un reconocimiento y agradecimiento a la Sra. Hilda Corbalan por su buena gestión durante todos estos meses. **VII.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS:** El Directorio por la unanimidad de los presentes, acordó que la presente se tuviera por aprobada desde que se encuentre firmada por todos los Directores asistentes a la misma. **VIII.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** A continuación el Directorio acuerda por unanimidad facultar a los señores Rafael Laguillo Candau, Samuel Cañas Atria, y a la Señorita Jacqueline Soto Moya, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, pueda reducir en todo o parte la presente acta a escritura pública, una vez firmada por los asistentes. Sin haber otras materias que tratar, se pone término a la sesión, siendo las veintiuno treinta y cinco horas. Fdo señores José Manuel Escala A. Cristián Figueroa A. Gustavo Subercaseaus P. José Ignacio Amenabar M., José Santiago Arellano M., Eduardo Sabbach y Rafael Laguillo C. Hay siete firmas." **Conforme** con el Acta que se ha tenido a la vista y se devuelve a la peticionaria. En comprobante y previa lectura, la compareciente firma. Se da copia. **DOY FE.** = *N*

J. Soto Moya
JACQUELINE SOTO MOYA



REPERTORIO
N° 1174-2015



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGEN

Santiago, 15 ENE 2015



